 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 7

PROYECTO DE ACUERDO No. 015 DEL 16 DE ABRIL DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2026–2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

1. OBJETO DE LA PONENCIA

La presente ponencia tiene por objeto estudiar, analizar y conceptuar sobre la viabilidad jurídica, constitucional, programática e institucional del Proyecto de Acuerdo No. 015 del 16 de abril de 2026, por medio del cual se somete a consideración del Concejo Municipal de Bucaramanga la aprobación y adopción del Plan de Desarrollo Municipal 2026–2027.


Este instrumento constituye la hoja de ruta de la administración municipal para orientar la acción pública durante el bienio 2026–2027, fijando objetivos, programas, metas, líneas estratégicas y criterios de inversión pública, en armonía con el programa de gobierno inscrito por el alcalde, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y los principios de planeación territorial. El documento señala expresamente que el plan se estructura sobre tres ejes: **BUCARAMANGA PROTECTORA, BUCARAMANGA PRÓSPERA Y MODERNA Y BUCARAMANGA BIODIVERSA.**

2. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Acuerdo 015 tiene una relevancia institucional y estratégica alta, porque no se trata de un acuerdo ordinario sino del instrumento principal de dirección pública del municipio para el periodo 2026–2027. En términos reales, este plan define qué problemas prioriza el gobierno, cómo va a invertir los recursos públicos y qué resultados le va a mostrar a la ciudadanía en seguridad, movilidad, competitividad, espacio público, sostenibilidad, inclusión y gestión institucional.

Su importancia para la ciudad radica en que Bucaramanga atraviesa, según la propia exposición de motivos, un momento de transformación estructural en el que necesita recuperar la confianza institucional, mejorar la calidad de vida, responder a brechas urbanas y rurales y consolidar una visión de territorio segura, moderna, incluyente y ambientalmente sostenible. El proyecto parte de esa premisa y plantea una planeación centrada en resultados, participación ciudadana, evidencia técnica y articulación institucional.

Ahora bien, el punto más relevante políticamente es este: **SIN UN PLAN DE DESARROLLO SERIO, COHERENTE Y EJECUTABLE, BUCARAMANGA NO PUEDE CONVERTIRSE EN UNA CIUDAD COMPETITIVA.** La competitividad no depende solo de atraer inversión o hablar de modernización; depende de ordenar prioridades, conectar la inversión pública con el territorio, mejorar la movilidad, fortalecer el tejido empresarial, promover la innovación, cerrar brechas sociales, modernizar la administración y generar seguridad jurídica e institucional. Precisamente el proyecto incorpora dentro del eje **BUCARAMANGA PRÓSPERA Y MODERNA** una apuesta por la productividad, la innovación, la inversión privada, la conectividad, la modernización urbana y la mejora de la gestión pública.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 7

También es importante porque el plan reconoce la relación directa entre competitividad y calidad de vida. Una ciudad no compite solo porque tenga más obras; compite cuando ofrece condiciones para producir, movilizarse, invertir, innovar y vivir mejor. En ese sentido, el proyecto conecta seguridad, movilidad eficiente, sostenibilidad ambiental, espacio público, infraestructura, tecnología, empleo y gobernanza como condiciones para un desarrollo urbano integral. Esa visión aparece desarrollada tanto en la exposición de motivos como en la introducción y en la armonización con el POT y con el enfoque metropolitano y regional.

3. MARCO JURÍDICO

El soporte normativo central del proyecto está en la **Constitución Política** y en la **Ley 152 de 1994**, orgánica del plan de desarrollo. La Constitución establece que las entidades territoriales deben adoptar planes de desarrollo concertados entre gobierno y ciudadanía, y que tales planes orientan la acción pública y la inversión.


La **Ley 152 de 1994** regula el contenido, trámite, principios, autoridades e instancias de planeación para la formulación y aprobación de los planes de desarrollo. Esa ley dispone que los municipios deben adoptar su plan de desarrollo dentro de los términos legales, con parte estratégica y plan de inversiones de mediano y corto plazo, y con participación del Consejo Territorial de Planeación. El mismo proyecto 015 cita la Ley 152 de 1994 como uno de sus fundamentos principales.

Además, el documento articula el plan con otras disposiciones sectoriales, entre ellas la **Ley 388 de 1997** sobre ordenamiento territorial, la **Ley 1098 de 2006**, la **Ley 1257 de 2008**, la **Ley 1361 de 2009**, la **Ley Estatutaria 1618 de 2013**, la **Ley Estatutaria 1622 de 2013** modificada por la **Ley 1885 de 2018**, y la **Ley 1850 de 2017**, con el fin de incorporar enfoques de niñez, juventud, discapacidad, familia, mujer y grupos de especial protección. El plan también se presenta armonizado con el **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026**, los **ODS 2030**, el **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027** y el **POT de Bucaramanga 2014–2027**.

4. MARCO CONSTITUCIONAL

Constitucionalmente, el proyecto encuentra fundamento, entre otros, en los artículos **2, 209, 287, 311, 313, 339, 340, 342 y 366 de la Constitución Política**. El proyecto mismo cita varios de ellos en sus considerandos.

El artículo 2 impone a las autoridades el deber de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos. **El artículo 209** exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **El artículo 287** reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses. **El artículo 311** asigna al municipio la función de ordenar el desarrollo de su territorio. **El artículo 313** atribuye al concejo la competencia para adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. Y los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 7

artículos 339, 340 y 342 estructuran el sistema constitucional de planeación y la necesidad de planes de desarrollo con participación ciudadana. Finalmente, el **artículo 366** orienta la actividad estatal al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar general.

Este proyecto es el cumplimiento de un mandato constitucional y legal de planeación. Lo que sí es discrecional, dentro del marco de la ley, es la calidad técnica y la coherencia material del plan que se apruebe.

5. ANÁLISIS DESDE EL PROCEDIMIENTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL

Desde el punto de vista procedimental, el Proyecto de Acuerdo 015 debe ser examinado por el Concejo no solo desde la conveniencia política, sino desde la legalidad del trámite y la suficiencia del soporte técnico. El propio documento indica que fue construido mediante espacios participativos con ciudadanía, sectores sociales, gremiales, academia, comunidades y el Consejo Territorial de Planeación, y además menciona la audiencia pública del Plan Plurianual de Inversiones.

El Concejo debe verificar que la participación no haya sido solo formal, que exista trazabilidad entre diagnóstico, líneas estratégicas, programas, metas e inversiones, y que la parte programática sí corresponda al programa de gobierno inscrito.


También debe revisarse que la armonización anunciada con el POT, el PND, el plan departamental, el enfoque metropolitano y los ODS no sea meramente retórica. En el documento la armonización y dedica varios apartados a explicarla, especialmente en la introducción y en el bloque de políticas y articulación territorial. Pero el punto difícil no es escribir “armonización”; el punto difícil es demostrar que las inversiones, proyectos estratégicos e indicadores efectivamente responden a esa articulación.

Técnicamente, el Proyecto 015 no es un acuerdo sectorial ni un proyecto puntual; es el instrumento rector de planeación del municipio para la vigencia 2026–2027. Eso significa que debe cumplir, como mínimo, con cinco condiciones técnicas:

- 1- tener diagnóstico del territorio
- 2- traducir ese diagnóstico en ejes, programas, metas e indicadores
- 3- guardar coherencia con el programa de gobierno inscrito
- 4- armonizarse con otros instrumentos de planeación
- 5- contar con respaldo presupuestal y plan plurianual de inversiones.

En el documento sí aparece esa arquitectura general: fundamentos legales, principios y enfoques, componente programático, políticas públicas, plan plurianual de inversiones, estrategia de seguimiento y proyectos estratégicos de ciudad. Solo eso ya muestra una estructura técnica formalmente completa.

a. Tiene soporte metodológico de planeación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 7

No arranca de cero ni de una simple exposición política. Incluye principios, enfoques, componente programático, armonización con instrumentos superiores, plan plurianual y estrategia de seguimiento.

b. Incorpora enfoques transversales.

Incluye enfoque de derechos humanos, género, diferencial, interseccional, territorial y democracia inclusiva. Técnicamente eso ayuda a que la planeación no sea ciega frente a grupos de especial protección.

c. Busca articulación con instrumentos superiores.

El proyecto se alinea con los ODS, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental, el POT y el enfoque metropolitano y regional. Técnicamente eso fortalece la coherencia del documento y evita que el municipio planee aislado.

d. Tiene una apuesta por seguimiento y evaluación.

El solo hecho de que el documento incluya una estrategia de seguimiento al PDM es una fortaleza técnica, porque un plan sin trazabilidad termina convertido en una pieza de discurso.

e. Tiene respaldo financiero proyectado.


El plan estima un monto de inversión de **\$3.522.307.326.449** para 2026–2027, dentro de unos ingresos totales proyectados de **\$4.519.871.721.538**, donde la inversión representa el **77,93%** del total del gasto proyectado. Eso muestra que no es un documento completamente desconectado de la realidad presupuestal.

6. IMPORTANCIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo no constituye un documento meramente indicativo. Por el contrario, es un instrumento jurídico vinculante que orienta la programación presupuestal, la formulación de proyectos, la contratación pública y la evaluación de la gestión administrativa.

Su adopción permite:

1. Dar cumplimiento al programa de gobierno elegido democráticamente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 7

2. Priorizar necesidades sociales con criterios técnicos.
3. Asignar recursos de manera ordenada y eficiente.
4. Coordinar la actuación de las dependencias municipales.
5. Facilitar el control político por parte del Concejo Municipal.
6. Promover transparencia y rendición de cuentas.

7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL DOCUMENTO PRESENTADO

Revisado el contenido integral del proyecto, se advierte que la Administración estructuró el Plan en tres ejes estratégicos:

1. Bucaramanga Protectora

Dirigido a fortalecer seguridad ciudadana, convivencia, atención social, institucionalidad y protección de derechos.

2. Bucaramanga Próspera y Moderna

Enfocado en competitividad, productividad, empleo, infraestructura, transformación digital y movilidad urbana.

3. Bucaramanga Biodiversa

Orientado a sostenibilidad ambiental, gestión del riesgo, espacio público, protección ecosistémica y calidad urbana.

Desde la perspectiva metodológica, el documento incorpora metas e indicadores que permiten seguimiento posterior por parte de la Administración y de esta Corporación.

8. CONSIDERACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES

Todo Plan de Desarrollo debe guardar estricta coherencia con la realidad fiscal del municipio, razón por la cual resulta indispensable que el Plan Plurianual de Inversiones se articule con:

- * Presupuesto general del municipio.
- * Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- * Capacidad de recaudo tributario y no tributario.
- * Recursos de cofinanciación nacional y departamental.
- * Gestión de convenios interadministrativos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 7

* Disponibilidad de recursos de crédito, cuando legalmente proceda.

La eficacia del plan dependerá no solo de la calidad de sus metas, sino también de la capacidad institucional para ejecutar oportunamente los recursos apropiados.

9. CONTROL POLÍTICO Y SEGUIMIENTO

Conforme a la Constitución y la ley, corresponde al Concejo Municipal ejercer control político sobre la ejecución del Plan de Desarrollo. En consecuencia, una vez aprobado, esta Corporación deberá realizar seguimiento permanente a

- * Cumplimiento de metas.
- * Ejecución presupuestal.
- * Indicadores de impacto.
- * El control político fortalece la transparencia y mejora la eficiencia administrativa.
- * Avance físico de proyectos.
- * Cobertura de programas sociales.
- * Gestión contractual asociada al plan.

10. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Los ponentes consideran que la adopción del Plan de Desarrollo Municipal resulta conveniente para Bucaramanga, en razón a que:

- * Proporciona hoja de ruta institucional para el periodo 2026–2027.
- * Organiza prioridades públicas de corto y mediano plazo.
- * Permite racionalizar la inversión municipal.
- * Facilita coordinación entre dependencias.
- * Consolida metas verificables de gestión.
- * Genera marco de referencia para la ciudadanía y los organismos de control.

11. CONCLUSION

El Proyecto de Acuerdo No. 015 del 16 de abril de 2026 cuenta con sustento constitucional, legal e institucional suficiente para su estudio y aprobación por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga. El documento se presenta como el instrumento rector de la acción administrativa del municipio para el bienio 2026–2027, y propone una visión de ciudad orientada a la protección, la prosperidad moderna y la sostenibilidad ambiental.

Su importancia para Bucaramanga es clara: define el rumbo de la inversión pública, prioriza problemas de ciudad y busca sentar bases para que Bucaramanga sea una ciudad más ordenada, segura, moderna y competitiva. En especial, el eje de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 7

Bucaramanga Próspera y Moderna le da al proyecto una dimensión estratégica en materia de competitividad, productividad, innovación, conectividad y fortalecimiento institucional.

12. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con fundamento en las consideraciones expuestas, me permito someter a consideración de la HONORABLE COMISIÓN CONJUNTA el presente informe de **PONENCIA POSITIVA**, y en consecuencia, solicito respetuosamente su voto favorable para la aprobación en primer y segundo debate del **PROYECTO DE ACUERDO No. 015 DEL 16 DE ABRIL DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2026–2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

Presentado por,



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
CONCEJAL DE BUCARAMANGA
PARTIDO CAMBIO RADICAL

HENRY GAMBOA V.

HENRY GAMBOA VARGAS
CONCEJAL DE BUCARAMANGA
PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO